

LIBRO TERCERO

LAS INSTITUCIONES Y LA CIVILIZACIÓN (1226-1328)

CAPÍTULO PRIMERO

LAS INSTITUCIONES MONÁRQUICAS (1)

LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL: I. Definiciones.—II. Los servicios de palacio.—III. Las sesiones judiciales de la *Curia regis*. Los parlamentos, el Parlamento.—IV. Las comisiones de cuentas. Cámara del dinero y Cámara de cuentas.—V. El «Consejo».—LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: VI. Los funcionarios de la corona y los comisarios del rey en las provincias.

El trozo más importante de la historia de Francia desde el advenimiento de Luis IX hasta el advenimiento de los Valois es indudablemente el perfeccionamiento continuo de las instituciones monárquicas. En el curso de este siglo, el mecanismo del gobierno real, todavía rudimentario en tiempos de Felipe Augusto, se transformó. La ley natural de la división del trabajo intervino para multiplicar sus engranajes, según era necesario satisfacer necesidades más variadas, lo que multiplicó su eficacia. A la edad de Luis IX, de Felipe el Hermoso y de sus hijos, se remonta el origen de los principales oficios y de las principales compañías del antiguo régimen; las tradiciones de la administración centralizada, que hizo la unidad de nuestro país, se crearon en esta época.

LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

I.—Definiciones

La frase *Curia regis* tenía en el siglo XIII una significación muy vaga. La *Curia regis* es el conjunto de los personajes que ayudan al rey a gobernar; esto es, el gobierno real. El poder de la *Curia*, permanente, indefinido, se identifica con el del mismo rey, del cual emana.

El «palacio del rey» es el conjunto de las personas que viven cerca del rey, que le sirven, le escoltan y le aconsejan: alta y baja servidumbre, dignatarios del pa-

(1) FUENTES.—Las principales fuentes de la historia de las instituciones son, en los siglos XIII y XIV, las *Ordonnances* y los *Comptes*. Las *Ordonnances* han sido publicadas, en su mayor parte, en el *Recueil des Ordonnances du Louvre*, cuyo texto es con frecuencia erróneo. Los *Comptes* están casi todos inéditos.

OBRA DE CONSULTA.—A. Luchaire, *Manuel des institutions françaises. Période des Capétiens directs*, 1892. Existen puntos de vista y detalles originales en el tomo segundo (1898) de la *Histoire des institutions politiques et administratives de la France*, de P. Viollet, quien trata del poder real bajo los Capetos; el autor dice, página 189, que tratará ulteriormente de la historia de los oficiales reales en las provincias (prebostes, baillíos, senescales),

lacio y consejeros ordinarios. La mayor parte de los palacios formaban parte de la *Curia*.

Pero en esta época el vocabulario político carecía de rigor (2). La palabra «Consejo» parece haber sido, durante algún tiempo, sinónimo de *Curia*. Las reuniones solemnes de la *Curia*, los consejos extraordinarios, se llamaban «parlamentos», cualesquiera que fuesen sus debates (políticos, judiciales, etc.). En fin, la frase «palacio del rey» se empleaba también para designar una parte de este «palacio»; entendiéndose en sentido estricto de la servidumbre adicta a la persona del príncipe; es decir, de los servicios que más tarde formaron la «casa» del rey.

La indeterminación no estaba solamente en las palabras, sino también en las ideas y en las cosas. En un principio, la servidumbre y las funciones de gobierno se ejercían en la corte por los mismos individuos; no se distinguía entre domésticos y funcionarios; con más razón, no se daban funcionarios especiales para cada función especial.

Sin embargo, el personal de la *Curia* debió asumir desde un principio gran número de servicios: conducir las negociaciones diplomáticas; centralizar las cuentas de entradas y salidas de la corona, administrar, juzgar, etcétera; es, por consiguiente, cierto, *a priori*, que aun en la época en que no se descubren huellas de organización interna, ya la *Curia* aparece groseramente organizada. Los miembros ordinarios de la corte que habían adquirido experiencia en ciertos asuntos fueron designados preferentemente siempre para liquidar los asuntos de esta especie. Por otra parte, ¿cómo no debía atenuarse la costumbre bárbara de acumular oficios domésticos y funciones administrativas, cuando en la corte, cada vez más numerosa, se acentúa la inevitable tendencia a la especialización de funciones?

En el siglo XIII la *Curia* se dividió, y la antigua confusión de la cosa privada y de la cosa pública des-

de la historia de los Parlamentos, de las cámaras de comercio y de los consejos.»

Se puede encontrar la indicación de las monografías en los libros generales de Luchaire y Viollet. El de M. Borrelli de Serres, *Recherches sur quelques services publics du XIII au XIV siècle* (1895), en el que por primera vez se utilizaron los *Comptes*, es una obra de primer orden. Contiene conclusiones muy nuevas, que en parte se han adoptado aquí. M. Borrelli de Serres prepara un segundo volumen, en el que se tratarán cuestiones relativas a la organización de los servicios financieros y principalmente de la Tesorería.

(2) La lengua de las ordenanzas redactadas en francés es, en esta época, extraordinariamente pesada, embarazosa y oscura, aunque llena de repeticiones y como balbucida, en chocante contraste con la claridad y gracia de estilo de algunos literatos contemporáneos.

apareció en gran parte. En lo interior, y á expensas de la *Curia* primitiva, se formaron, para la liquidación de asuntos políticos, judiciales y financieros, órganos particulares que se convirtieron ulteriormente en corporaciones casi autónomas: Cámara de Cuentas, Parlamento, Gran Consejo. Pero esto se hizo lentamente, confusamente. La *Curia* diferenciada del siglo XIV, con sus Oficios formados y sus «Compañías» distintas, salió de la *Curia* homogénea del siglo XII, por transiciones insensibles, como la planta del germen. Trátase de marcar aquí estas transiciones, sin simplificar demasiado un proceso que fué muy complicado y del que muchos detalles son aún ó serán siempre inciertos.

II.—Los servicios de palacio (1)

Distingamos desde luego en el «palacio del rey» (sentido amplio de la frase) los servicios exclusivamente domésticos, es decir, el «palacio», en sentido estricto, y los servicios de Estado.

En el siglo XIII los personajes de la corte que tenían cargos de copero, camarero, condestable, gozaban de ciertos derechos útiles que databan de la época antigua en que sus antepasados habían sido realmente jefes de la domesticidad real; pero ya no venían obligados á cumplir con las funciones domésticas que sus títulos indicaban. Estos «grandes oficiales» de la corona habían cesado igualmente de ejercer, en virtud de sus cargos, una acción de primera fuerza en el Estado. Muchos de los señores que en el siglo XIII fueron, condestables, coperos y camareros de Francia no jugaron sino un papel decorativo; y los que tuvieron influencia, como los coperos Juan de Acre y Enrique de Sully, los condestables Raúl de Nesle y Gaucher de Châtillon, etc., la debieron, tanto como á su título, á su situación y á su valer personal.

Bajo los grandes cargos antiguos, y doblándolos, por decirlo así, habían crecido otros: el gran caballero y los mariscales bajo el condestable; el copero mayor bajo el copero; el mayordomo mayor (*magister hospitii regis*), el primer chambelán, el panadero mayor, el cocinero de Francia, etc., bajo el senescal. Estos oficios menores habían seguido, por lo demás, la misma evolución que los grandes; se habían transformado poco á poco en prebendas honoríficas, cuyos titulares tenían privilegios lucrativos, no eran servidores de palacio y no intervenían en el gobierno más que á gusto del rey, al igual de los otros familiares de la corte. Sin embargo, los titulares de cargos positivamente militares (condes-

(1) FUENTES.—1.º, las *cuentas* de palacio (el más antiguo de estos documentos que se conoce se remonta á la Ascensión de 1234) y las tabletas de cera en que los contadores consignaron las notas destinadas á proporcionar los elementos de las cuentas de palacio (las más antiguas son las de Juan Sarrazin, en tres ejercicios de los años 1256 y 1257); 2.º, los *reglamentos* de palacio (el más antiguo es de agosto de 1261); estos reglamentos, redactados sin método, son cuadros de servicio que contienen listas de nombres y que fijan de ordinario el número de los oficiales de palacio, la suma de sus gajes y los derechos y atribuciones de cada uno.

OBRA DE CONSULTA.—Trabajos en preparación sobre la historia de palacio (en el sentido estricto); C. V. Langlois, *La chancellerie royale depuis l'avènement de Saint-Louis jusqu'à celui de Philippe de Valois* (Memoria premiada por la Academia de Inscripciones en 1895); O. Morel, *La chancellerie royale au XIV siècle*, 1899.

table, mariscales, gran maestre de alabarderos) parecen haber tenido funciones más bien definidas y haber cumplido con ellas efectivamente: ellos dirigieron los ejércitos de Luis IX, de Felipe III y de Felipe el Hermoso.

Los que realmente servían al rey entre la servidumbre estaban, en los comienzos del reinado de Luis IX, repartidos en varios departamentos, de entre los cuales los principales se apellidaban «oficios» (*ministeria*). Los seis oficios eran la panadería, la copería, la cocina, la frutería, la cuadra y la cámara. Entre 1257 y 1261, la cuadra salió del cuadro de oficios donde fué reemplazada por la furriera, que hasta entonces no había contado



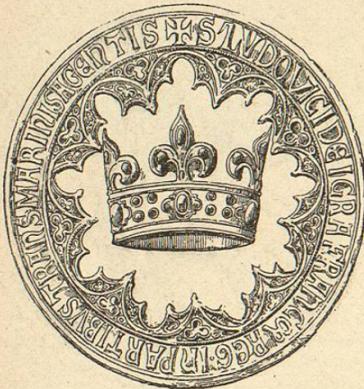
Sello de Châtillon, conde de Saint-Pol

con una existencia independiente. Ya sabemos cuántos panaderos, despenseros, portacapas, pasteleros, barquilleros, lavanderas, coperos, barrileros, botilleros, alfareos, cocineros, pinches, constructores de lanzas, sopladores, polleros, fruteros, pajes de candela y portaantorchas, cocheros, pajes de establo y de forja, guarnicioneros, abastecedores, ujieres, carreteros, etc., comprendían los seis oficios tradicionales en diferentes etapas del siglo XIII. Una multitud de otros servidores de palacio, comprometidos fuera de los oficios, constituían los servicios auxiliares de la montería (lobeteros,alconeros, pajareros, huroneros, pescadores), de la gendarmería (sirvientes de armas), de la limosnería, de la capilla, etc.

Dos, entre los servicios auxiliares de palacio, merecen llamar nuestra atención, porque, importantes ruedas de la máquina administrativa, se abocetaron allí: la Cámara y la Cancillería.

A la cámara pertenecían, al mismo tiempo que los criados propiamente dichos (barberos, sastres, etc.), los chambelanes, que eran también en su origen una especie de criados. En los comienzos del siglo XIII estos chambelanes ocupaban un modesto rango. Sin embargo, la contabilidad del palacio entero (sentido amplio) estaba confiada á uno de ellos; también eran chambelanes los que hacían oficio de «plateros»; contaban la guardarropía y las joyas y guardaban el sello secreto del rey. La condición de estos servidores, admitidos á la intimidad inmediata del dueño, se ennoblecía durante el reinado de Luis IX. Algún tiempo antes del año 1261 dejaron de figurar en la lista de los oficios. Desde entonces se les confiere generalmente la caballería.

Se les descarga poco á poco de sus funciones realmente domésticas y se les emplea en servicios públicos, principalmente en las comisiones financieras y judiciales de la *Curia regis* ó en misiones diplomáticas. Desde fines del reinado de Luis IX muchos chambelanes fueron personas considerables en el Estado, como Pedro de la Broce, Pedro de Chambli, Hugo de Bouville, Marigni. Un síntoma notable de la transformación de este cargo es que desde la muerte del chambelán Pedro Sarrazin (1275), sus colegas abandonaron la gestión de la caja, como si en adelante fuera indigna de ellos. Cuando la caja de palacio dejó de ser regida por un chambelán, asistido de empleados inferiores de



Sello de la regencia de San Luis

la cámara, fué confiada á simples clérigos de palacio bajo la dirección de uno de ellos. En 1286 estos clérigos se reunían en un local reservado, la «Cámara del dinero.» Poco después de 1300, el jefe del servicio de la caja de palacio, Juan de Saint-Just, era calificado «maestre de la Cámara del dinero;» tenía á sus órdenes un clérigo y un inspector.

El reglamento de palacio para 1286 menciona, al lado de la «Cámara del dinero,» la «Cámara del sello.» El jefe de este servicio, clérigo de palacio, no llevaba oficialmente el título de canceller, porque á partir de 1227 la cancellería de Francia—uno de los grandes oficios antiguos cuyos titulares, demasiado poderosos, excitaron en otro tiempo la desconfianza de los reyes—estaba vacante; el jefe de dicho servicio era, pues, simplemente «guardasellos,» *custos sigilli*, «el que lleva el sello.» Sus atribuciones consistían primordialmente en dirigir á los notarios que escribían las cartas reales y á los «selladores» que las sellaban, en guardar los archivos de la corona y en percibir los derechos del sello (el «emolumento» del sello) que la caja de palacio tenía á su cargo. Pero la dignidad de jefe del servicio de escrituras fué siempre una de las primeras en las cortes primitivas de la Edad media. Los «guardasellos» de Luis IX y de Felipe III, casi todos dignatarios de la iglesia de San Martín de Tours, estuvieron mezclados en los más importantes asuntos de Estado. Bajo Felipe el Hermoso, las altas funciones de *cil qui porte le scel* (el que lleva el sello) fueron ejercidas, no solamente por clérigos envejecidos en el ejercicio del notariado, como Guillermo de Crepi, sino por políticos activos, tales como el cano-

nista Pedro de Belleperche, obispo de Auxerre, y los juristas laicos Pedro Flote y Nogaret. Muchos guardas del tiempo de Felipe IV, portavoces del rey en las circunstancias solemnes, jugaron papel de primer ministro. Decíase en el siglo XIV que desde la muerte de Luis IX los guardasellos reales «se comportaron como quisieron y se les soportó.» Algunos habían abusado; sin hablar de Pedro Flote, del que Bernardo Saisset decía que nada hizo «sin su cuenta y razón» (*sine muneribus*), Pedro de Chappes y Juan de Cherchemont fueron objeto de grandes acusaciones.

Desde antes de 1270 se había introducido la costumbre de dar por cortesía á *cil qui porte le scel* el magnífico nombre de «canciller,» al que no tenía derecho. Pedro de Chappes, que guardó el sello desde diciembre de 1316 á enero de 1320, firmaba sus propias cartas misivas con la palabra *Cancellarius*, aunque la vacancia de la cancellería se hiciera constar oficialmente por medio de la fórmula *Vacante cancellaria* en todos los diplomas redactados en su presencia.

A la vez que crecía el poder del «canciller,» se organizaban los despachos de la «cancillería.» En los comienzos del siglo XIV se fijaron por medio de ordenanzas el número, las funciones, los derechos y los títulos de los colaboradores del «canciller:» auditor, cobrador de los derechos de sello, notarios, etc.

Además de los grandes oficiales, los oficiales de segundo orden, los seis oficios y los servicios domésticos auxiliares, la Cámara del dinero y la Cámara del sello ó Cancellaría, el palacio real (sentido amplio) comprendía, con algunos prelados y barones palatinos de residencia habitual en la corte, un gran número de clérigos y caballeros llamados «clérigos del rey» y «caballeros del rey.» Estos personajes recibían gajes por auxiliar al soberano en el gobierno, ayudándole á hacer justicia, vigilar la administración económica y liquidar los negocios políticos.

III.—Las sesiones judiciales de la «Curia regis.» Los Parlamentos. El Parlamento

La justicia del rey venía ejerciéndose en un principio por el rey y la corte del rey. Ésta, abrumada de asuntos en razón del engrandecimiento del dominio y de la extensión de la autoridad real, se vió obligada, bajo Luis IX, á organizarse para instruir y liquidar con mayor prontitud las diferencias que desde todas partes se le sometían, y cuyo principal contingente estaba formado de apelaciones hechas contra los oficiales reales en provincias y contra los altos feudatarios.

A este efecto estaban indicadas dos medidas. De una parte, los miembros de la *Curia regis*, más particularmente versados en las cuestiones de derecho, debían entender preferentemente en los litigios. Por otra parte, las comisiones judiciales de la *Curia* debían reunirse, así constituidas, en épocas determinadas y anunciadas con anticipación.

Por los años de 1250, y tal vez desde 1247, se tuvieron las primeras comisiones judiciales conocidas de la *Curia regis*, y tal vez datan de esta época las más antiguas. En este caso, la institución ó la regularización de las sesiones judiciales de la *Curia* debió ser una de las precauciones tomadas por Luis IX para el go-

bierno del reino en su ausencia antes de su partida para Egipto.

Desde un principio estas comisiones judiciales estuvieron compuestas de miembros de la corte, clérigos y caballeros de palacio, bajo la presidencia de un prelado y de un gran señor ó de un gran oficial. El número de los comisarios variaba de una á otra sesión, y no eran siempre los mismos clérigos y caballeros los designados para mantenerla. En cuanto á los «presidentes,» jamás llevaron la palabra. Había, sin embargo, alguno que en nombre del rey «pronunciaba las sentencias;» era, durante la segunda mitad del siglo XIII, un baillío ó un antiguo baillío quien recibía á este título una paga anual, mientras que á los demás comisarios se les pagaba al día. Godofredo de la Chapelle en 1252, más tarde Pedro de Fontaines, Renato Barbou y Juan de Montigni, ejercieron las altas funciones de «el que pronuncia las sentencias.» A las comisiones judiciales estaban naturalmente adjuntos algunos notarios de palacio, subordinados del guardasellos, que «escribían las sentencias.»

Semejantes comisiones se reunieron, durante la segunda mitad del siglo XIII, primero cuatro, después tres, finalmente dos veces al año, en diferentes festividades. A partir de 1292 no se dió generalmente más que una sesión por año, que comenzaba el día de Todos los Santos y ella sola duraba más que las cuatro sesiones primitivas. Pero en caso de peligro nacional ó en tiempo de agitaciones se remitían los asuntos judiciales; y por esto no se dieron sesiones en 1297, ni en 1303, ni en 1315. Casi siempre los miembros de la corte del rey delegados para asuntos judiciales se reunían en París, en el palacio del rey, *in domo regia*; pero algunas sesiones fueron tenidas en París fuera del palacio, en el Temple, en el palacio de Nesle, y aun fuera de París, en Vincennes, Pontoise y Poissi.

El nombre de «parlamentos» fué el que se aplicó desde luego á las sesiones judiciales de los miembros del tribunal rey. «Parlamento» era entonces, como ya hemos visto, sinónimo de «asamblea.» Pero á la larga, en razón de la frecuencia y casi periodicidad de los parlamentos judiciales, la palabra «parlamento» tomó en Francia el sentido de asamblea judicial, sin dejar, por esto, de emplearse algunas veces en su acepción primitiva.

Los «parlamentos» del tiempo de Luis IX y de Felipe el Hermoso no eran, pues, como lo afirmaron los parlamentarios del siglo XVII para gratificar la vanidad de sus compañías, «la corte del rey.» Eran únicamente delegaciones temporales. A veces pronunciaban en nombre de la «corte» entera, y á veces, cuando el rey, rodeado de sus oficiales y de otros miembros de la corte, acudía á las comisiones, la «corte» y el «parlamento» eran una sola cosa; en este caso, la competencia de la asamblea no se limitaba á los asuntos judiciales y á lo contencioso administrativo; y la corte, aunque «en parlamento,» podía tomar decisiones de toda especie. Por esto, en esta época se debatieron alguna vez en «parlamento» cuestiones extrajudiciales.

Es natural que á estos «parlamentos» de composición y duración variables, de organización vaga, se substituyera con el tiempo una corporación regular jerárquica y sedentaria, el parlamento compuesto de oficiales y de miembros inamovibles. Los parlamentos sucesivos

del tiempo de Luis IX estaban ligados entre sí; el día fijado para la apertura de la sesión siguiente se anunciaba al final de cada sesión; existían además miembros de la «corte» á quienes habitualmente se escogía para tener asiento en los parlamentos, porque estaban al corriente de la jurisprudencia usual en sesiones anteriores. Las gentes del rey «que pronunciaban sentencia» no se renovaban en las diferentes sesiones. Los notarios ó «clérigos de sentencias» afectos al servicio de las comisiones judiciales eran siempre los mismos. Existía primitivamente una escribanía permanente de los parlamentos temporales, y los notarios de esta escribanía embrionaria fueron quienes redactaron en cuadernos



Sello de Imberto de Beaujeu

las primeras colecciones de sentencias escogidas, tan célebres bajo el nombre de *Olim* (*Olim* es la primera palabra de estas colecciones de sentencias), que comienzan á fines de 1254. Finalmente, en el intervalo de las sesiones los negocios urgentes se sometieron siempre á «maestros» que formaron ó que debían formar parte de los parlamentos; y lo más tarde desde principios del siglo XIV, funcionaron comisiones especiales en los períodos de vacancia. Pero la evolución normal que transformó los parlamentos en Parlamento fué laboriosa, porque todavía no estaba perfectamente realizada al advenimiento de los Valois.

Para repartir las ocupaciones de los «parlamentos» judiciales entre sus miembros, se adoptaron sucesivamente muchos métodos. Bastará indicar aquí cómo se crearon las «cámaras.»

En su origen, el órgano principal único de un parlamento era la «cámara de quejas» (la gran cámara), en que se pronunciaban las quejas y las sentencias. Pero bien pronto se encargó á maestros especiales la recepción de las «demandas» de los justiciables que invocaban la jurisdicción graciosa de la corona. Existió, desde fines del siglo XIII, una «cámara de demandas,» que fué más tarde dividida en dos secciones: la del Norte y la del Mediodía. Por otra parte, presentóse desde luego la necesidad de saber á quién se confiaría el cuidado de «ver» y «juzgar» las informaciones ordenadas por la gran cámara y los procesos en el sentido propio de la expresión, es decir, procesos por escrito, y principalmente los negocios venidos por apelación, que ya habían sido instruidos en las jurisdicciones inferiores de

los bailíos, de las senescalías, etc. En 1291, ciertos maestros de la gran cámara se ocupaban dos veces por semana en lo referente á las informaciones. Cinco años después triunfó otro sistema: los miembros del parlamento debían reunirse en París algunos días antes de la apertura de la sesión, y se delegaba á algunos de entre ellos para «ver» las informaciones y para «debatirlas.» No las juzgaban, sin embargo, porque el juicio de las informaciones importantes estaba formalmente reservado al parlamento en masa; en el intervalo de las sesiones, los relatores que no formaban parte de la comisión parlamentaria venían obligados á poner las piezas en estado de ser «debatidas.» Diez años más tarde, hacia 1307, se había creado una cámara de informaciones al lado, á expensas y como auxiliar de la gran cámara; los miembros de esta cámara nueva juzgaban (ó debatían simplemente, según los casos) todas las informaciones. En 1316, los relatores, á quienes en un principio se había excluido de la cámara, penetraron en ella. Establecióse en los parlamentos un auditorio del derecho escrito después de la unión del Langüedoc á la corona (1271): constituía una cámara de quejas, que era para las provincias del Mediodía lo que la gran cámara para las causas venidas del resto de Francia. El auditorio del derecho escrito, existente todavía en los comienzos del siglo XIV, pero suprimido y restablecido más de una vez, tuvo siempre una efímera existencia.

En los comienzos del siglo XIV se destinaron á los parlamentos vastos locales en el palacio real de la ciudad, reconstruido por Felipe el Hermoso: la «gran sala,» dividida en dos naves por una hilera de columnas, adornada con las estatuas de los reyes de Francia, una de las más espaciaosas del mundo, en que se reunían los maestros de información y los notarios; la «gran cámara,» en que se pleiteaba; las salas de la escribanía y de los archivos, en que se amontonaban cantidad enorme de protocolos, sacos y registros, cuyo nomenclatura nos conservan los inventarios del escribano Pedro de Bourges. Estos inventarios, las colecciones de sentencias y los reglamentos para la mejor expedición de los parlamentos, permiten formarse una idea de la actividad que allí reinaba. La multitud de pleiteantes discurría con orden: en efecto, se repartía el tiempo de cada sesión entre los bailíos y las senescalías del reino; el «día» de cada circunscripción, es decir, el día en que, según las previsiones, se debatirían las primeras causas de la circunscripción, se anunciaba de antemano. Un gran número de abogados, procuradores y otras gentes de leyes, habitaban ya alrededor del palacio de la ciudad, de la jurisdicción de los parlamentos: las ordenanzas más antiguas sobre la profesión de abogado datan del tiempo de Felipe III y de Felipe el Hermoso. En ellas se recomienda la virtud: dan á entender que existían entonces abogados embusteros, que injuriaban á sus adversarios, que abusaban de los procedimientos dilatorios, que explotaban á sus clientes, que se encargaban de causas perdidas, ya que todas estas prácticas se prohibieron formalmente en 1274 y 1291.

En resumen, la justicia de la corte del rey se dió en los parlamentos por modo cada vez más regular, desde mediados del reinado de Luis IX. En cuanto á la jurisdicción de los primeros parlamentarios, no se desprenden de ella máximas generales. Los parlamentos

condenaron con mucha frecuencia á los oficiales del rey, bailíos y senescales demasiado inclinados á destruir, en nombre de la autoridad real, lo que era un estorbo á su propia autoridad; la alta situación de los miembros de la *Curia regis*, que les ponía por encima de las intrigas y pasiones locales, les permitió ser moderados y ejercer una influencia moderadora. Nada más puede decirse. Es curioso, sin embargo, que los primeros parlamentarios, que tan voluntariamente hablaban la lengua del derecho romano, se mostraran más bien hostiles que favorables á este derecho. Las garantías introducidas por Luis IX en favor de los justiciables durante el proceso de información, á imitación de las reglas romano-canónicas, fueron abolidas por los parlamentarios. Existían ya en los parlamentos de Felipe el Hermoso y de sus hijos gran número de hombres amigos de los procedimientos arbitrarios, á los cuales disgustaba verse ligados por el derecho escrito ú obligado cuando decidían en «equidad» á motivar sus sentencias, imbuidos como estaban del espíritu orgulloso, estrecho y duro que se hizo luego tradicional en el parlamento de París (1).

IV.—Las comisiones de cuentas. Cámara del dinero y Cámara de cuentas

La corte del rey debió proveer siempre á la administración financiera ó revisión de rentas y gastos del rey. Como las cuestiones de contabilidad son todavía más técnicas que las cuestiones jurídicas, es probable que desde mucho tiempo contaran con especialistas en la corte.

Antes del advenimiento de Luis IX se habían designado ya comisiones periódicas compuestas de miembros de la *Curia*, clérigos ó caballeros del rey y encargados de apurar las cuentas de los contadores y pronunciarse en materia de administración financiera. Estas comisiones eran perfectamente simétricas á los «parlamentos.» Como los parlamentos, eran delegaciones temporales de la corte del rey, *Curia in parlamento*, *Curia in compotis*; igualmente estaban colocadas bajo la presidencia decorativa de prelados, grandes señores ó grandes oficiales. Como allí, los bailíos eran convocados en calidad de justiciables; es decir, en tanto que contadores. Acudía á ellas algunas veces el rey con su cohorte: en este caso la comisión de cuentas no se distinguía ya de la «corte» y se deliberaban en ella medidas financieras y extrafinancieras.

Pero las comisiones de cuentas tuvieron antes mayor firmeza que las judiciales. Y es que si las operaciones de contabilidad no se hubieran hecho y verificado todos los años, en épocas determinadas, el desorden (un des-

(1) Resulta de una carta confidencial dirigida al magistrado de Saint-Quentin por un cierto Juan de Ribemont, clérigo del rey, que la jurisprudencia de los parlamentos fué en ciertas épocas más ó menos favorable á la Iglesia. «En otro tiempo, escribe Juan, la corte y el rey eran gobernados por grandes hombres laicos y de alta alcurnia; ahora sucede lo contrario... Los clérigos y la corte del rey están por encima y vosotros por debajo.» Aconseja á los de Saint-Quentin que pleiteen contra sus clérigos más bien ante el bailío ó preboste que en parlamento, mientras dure la influencia clerical. La carta de Juan de Ribemont no está fechada. El último editor de este documento, E. Lemaire (*Archives anciennes de la ville de Saint-Quentin*, 1888), la atribuye «al año 1290.»

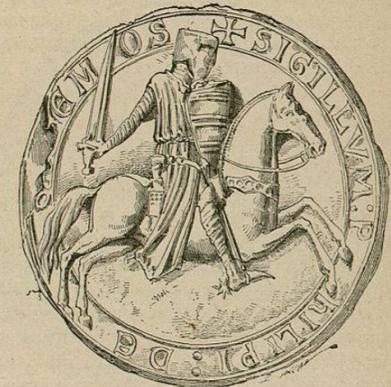
orden intolerable) se habría introducido. Las sesiones de la comisión de cuentas debían, por la fuerza de las cosas, darse con mayor regularidad que las de los parlamentos, porque el servicio de que estaban encargadas no sufría retardo ni interrupción. Con efecto, las comisiones de cuentas se convocaban regularmente tres veces al año, al finalizar los ejercicios financieros de la Candelaria, la Ascensión y Todos los Santos. Tenían lugar en el Temple, en París, donde se encontraban, con el tesoro, los documentos que les eran necesarios.

Cada sesión de la *Curia in compotis*, en el Temple, era muy corta. ¿Cómo, pues, en dos ó tres semanas podían los maestros de la comisión revisar el ejercicio terminado y examinar y aclarar todas las dificultades promovidas por el juego de una administración financiera cuyos rodajes eran ya muy delicados? Los restos que subsisten de las piezas de contabilidad pública en el siglo XIII hacen ver que las cuentas rendidas por los comisarios del Temple, listas de los bailíos de la Francia propiamente dicha (antiguos dominios de la corona), listas de otros bailíos y senescalías, cuentas especiales (como las cuentas de guerra), etc., eran revisadas con el mayor cuidado; que esta revisión se verificaba por medio de estados de previsión y listas de atrasados; que estas listas y estos estados se levantaban con ayuda de los ejercicios anteriores y de evaluaciones de los derechos del rey, que constaban en los archivos dominiales de la corona; y finalmente, que todas estas cuentas eran corregidas, anotadas, totalizadas y recopiadas. Y aun la revisión no era la única función de los comisarios. Nada de cuanto concernía á los impuestos viejos y nuevos (tan variados y múltiples), las reclamaciones de los contribuyentes (que exigían información), los préstamos, etcétera, les era indiferente. La dirección de la administración financiera no era distinta de la revisión, y lo mismo que la revisión, estaba entre sus manos. Es evidente que un trabajo tan considerable no pudo ejecutarse nunca por entero, en algunos días, en las comisiones del Temple. Las listas de atrasados y los estados de previsión, particularmente, debieron prepararse de antemano. De antemano se verificaban y sumaban las cuentas. De antemano se abrían las informaciones. En una palabra, todo se disponía para que los comisarios estuvieran en condiciones de sancionar, pronunciar y liquidar rápidamente los asuntos. Se daban, pues, algunas personas que, de sesión á sesión, preparaban minuciosamente las operaciones definitivas de la *Curia in compotis*.

Los documentos más antiguos, producidos en los intervalos de las sesiones, que se conservan son del año 1268; pero cerca de cincuenta años antes existían ya listas de atrasados, y todo indica que las operaciones de los comisarios reunidos en el Temple contaron siempre con esta preparación. Al igual que los comisarios, los que las preparaban eran miembros de la corte del rey, y con mayor razón especialistas en estos asuntos. No es aventurado creer que formaron una subcomisión casi permanente. A pesar de todo, durante la mayor parte del siglo XIII, la existencia de la subcomisión no se conoce más que por sus trabajos.

Esto sentado, se observa que los reglamentos de «palacio,» á partir de 1286, revelan, en la cámara del dinero de palacio, la existencia de dos personales distintos: en

primer lugar, los cajeros pagadores de palacio (de quienes se ha hablado anteriormente), y luego clérigos y caballeros de la corte del rey, á quienes expresamente se autoriza para concurrir á la cámara del dinero, pero cuya misión no se define bien. Estos mismos clérigos son llamados, en las cuentas del tiempo, clérigos de cuentas, *clerici compotozum*; se les atribuyen gajes especiales y gratificaciones parecidas á las que disfrutaron los maestros de la cámara de cuentas, cuando ésta fué un hecho. Es indudablemente justo reconocer en ellos la subcomisión permanente que preparaba los trabajos de la comisión temporal. Los *magistri camerae* (tal vez era su título colectivo), instalados en la cámara del dinero (ca-



Sello de Felipe de Nemours

mera), cerca de los archivos dominiales de la corona, tan necesarios á sus trabajos, no eran todavía completamente sedentarios; algunos de entre ellos seguían al rey en sus viajes y le asistían cuando las cuentas se le presentaban en sus permanencias fuera de la capital; por otra parte, acudían á examinar en primera instancia las cuentas que los funcionarios reales de Normandía y de Champaña presentaban en los *Echiquiers* y en los *Grands Jours* (1).

Pero, por lo demás, obraban de igual modo que obraron después los miembros de la cámara de cuentas; como ellos, tenían al corriente los estados de registro, revisaban las cuentas y hacían proceder á informaciones é inspecciones. La cámara del dinero registraba, como la futura cámara de cuentas, las ordenanzas y los donativos; y algunas veces ella y alguno de sus miembros intervenían para ciertos casos en el manejo de los fondos.

La subcomisión permanente de cuentas, haciendo oficios de cámara de cuentas, bajo reserva de las atribuciones tradicionales de las grandes comisiones temporales, se reunía en la cámara del dinero del Louvre cuando comenzaron en 1299 los trabajos de reconstrucción del palacio real de la ciudad. En esta época el tesoro, retirado del Temple en 1295, se hallaba también en el Louvre. Pero pareció bien en 1303 desalojar el Louvre de los servicios financieros que lo ocupaban en parte. El tesoro fué devuelto al Temple en la fiesta de San Juan. Algunos meses después la subcomisión de los

(1) Véase más adelante.